Seguro Regular EsSalud (+SEGURO)

1 Descripción

Es el seguro obligatorio brindado a los trabajadores activos que laboran bajo la relación de dependencia o en calidad de socios de cooperativas de trabajadores, los pensionistas, así como trabajadores independientes incorporados por mandato de una ley especial.

Comprende: trabajadores agrarios dependientes, portuarios, de construcción civil, pesqueros, pensionistas afiliados a la Ex Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pecador (CBSSP), trabajadores pesqueros afiliados a la ex CBSSP, pescadores artesanales independientes, procesadores pesqueros artesanales independientes, socios de cooperativas agrarias, trabajadores del hogar, los Beneficiarios de la Ley N°30478.

2 Coberturas

El titular y sus familiares que estén afiliados al +SEGURO podrán hacer uso de tu cobertura después de tres meses de aportes.

2.1Tipos de coberturas:

- Comprende la educación para la salud, evaluación y control de riesgos e inmunizaciones.
- Prestaciones de recuperación de la salud: Comprende la atención médica, tanto ambulatoria como de hospitalización, medicinas e insumos médicos, prótesis y aparatos ortopédicos imprescindibles, servicios de rehabilitación.
- Prestaciones de maternidad: Consiste en el cuidado de la salud de la madre gestante y la atención del parto, extendiéndose al periodo de puerperio y al cuidado de la salud del recién nacido.
- Prestaciones de Bienestar y Promoción Social: Comprende actividades de proyección, ayuda social y de rehabilitación para el trabajo, orientadas a la promoción de la persona y protección de su salud.
- Prestaciones económicas: Comprenden los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, lactancia y las prestaciones por sepelio. Consiste en el monto en dinero que EsSalud otorga para compensar la pérdida económica derivada de la incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad o accidente), del parto (maternidad), así como para contribuir al cuidado del recién nacido (lactancia). Asimismo, se otorga a la persona que demuestre haber efectuado los gastos de los servicios funerarios por la muerte del asegurado titular (sepelio).

Los familiares directos (derechohabientes) pueden acceder a las prestaciones de salud en EsSalud: la/el cónyuge o concubina (o), los/as hijos/as menores de edad y mayores incapacitados en forma total y permanente para el trabajo (de acuerdo con la calificación que realice EsSalud).

* La cobertura de los hijos se inicia desde la concepción, en la atención a la madre gestante.

3 Aportes

El empleador realiza el aporte que corresponde según el tipo de trabajador el cual no podrá ser menor a la Remuneración Mínima Vital (RMV), los tipos de trabajador son los siguientes:

3.1Trabajador dependiente (incluye trabajadores del hogar, construcción civil, entre otros)- Portuario

De acuerdo con la Ley N° 26790 es equivalente al 9% de la remuneración o ingreso mensual. Esta no puede ser menor a la Remuneración Mínima Vital (RMV) vigente (**) y está a cargo obligatorio de la entidad empleadora.

3.2Trabajador agrario

Se ha establecido aportaciones con tasas progresivas según lo dispuesto en el inciso c) y e) del art. 9 de la Ley N° 31110.

3.3 Pescador y Procesador Artesanal independiente.

De acuerdo a la <u>Ley N° 26790</u> es equivalente al 9% del valor del producto comercializado. Dicho aporte no podrá ser menor al 9% de la RMV vigente (**) y está a cargo del comercializador, el armador y el pescador o procesador pesquero.

3.4Trabajador de la ex CBSSP (*)

De acuerdo a la <u>Ley N° 26790</u> es equivalente al 9% de su remuneración o ingreso mensual. Esta no puede ser menor al 4.4% de la Remuneración Mínima Vital vigente (**).

3.5 Pensionista de la ex CBSSP (*) – Pensionista

De acuerdo a la <u>Ley N° 26790</u> es equivalente al 4% de la pensión y el aporte está a cargo del pensionista.

- (*) Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador.
- (**) Remuneración Mínima Vital = S/ 1,025.00.

4 Exclusiones

Las exclusiones son todas aquellas condiciones o circunstancias que no están incluidas en el seguro y que, por tanto, hacen que no surtan efecto las coberturas del seguro.

Estas se encuentran previstas en el Anexo 3 del Reglamento de la Ley N° 26790

- 4.1Todo procedimiento o terapia que no contribuye a la recuperación o rehabilitación del paciente de naturaleza cosmética, estética o suntuaria.
- Cirugías electivas (no recuperativas ni rehabilitadoras)
- Cirugía Plástica
- Odontología de Estética
- Tratamiento de periodoncia y ortodoncia
- Curas de reposo y del sueño
- Lentes de contacto

4.2Todo daño derivado de la autoeliminación o lesiones autoinfligidas, excepto cuando sean originados por un diagnóstico de salud mental.

Asimismo, se racionalizará el suministro de prótesis, ortesis y otros (sillas de rueda, anteojos, plantillas ortopédicas, corsés, entre otros); así como los procedimientos, terapias o intervenciones más complejas de alto costo y con baja posibilidad de recuperación.

5 Inscripción o baja de derechohabientes

La Inscripción y/o baja de los derechohabientes afiliados a EsSalud debe ser realizada por la entidad empleadora a través de la Planilla Electrónica; sin embargo, tú deberás proveerle a tu empleador los siguientes requisitos.

EsSalud realiza excepcionalmente el alta y/o la baja de los derechohabientes en caso de que el registro efectuado por el empleador no se registre en los sistemas informáticos de EsSalud la cual se realiza en las <u>Oficinas de Seguros y Prestaciones Económicas</u> a nivel nacional a solicitud del interesado(a), quien puede ser el asegurado titular, derechohabiente o representante legal de alguno de ellos.

5.1Requisitos

- <u>Formulario 1010- Formulario Único de Seguros y Prestaciones Económicas</u>, firmado por el empleador o titular.
- Documento de identidad del titular y de la persona que deseas desafiliar
- Copia del acta o partida de defunción emitida por Reniec o municipalidad.
- En caso el fallecimiento haya sido en el extranjero, deberá presentar una copia simple legible del acta de defunción inscrita en el Consulado Peruano del país de origen y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el sello de Apostilla de La Haya, emitida con una antigüedad no mayor de 6 meses.
- En caso la baja se genere por otros motivos: presentar una copia de los documentos que sustenten la baja de registro, distintos al fallecimiento.
- En caso la baja la realice un tercero: documento de identidad del afiliado (titular) y carta poder simple firmada por el afiliado, autorizando la baja.

Además, deberás adjuntar estos documentos adicionales según el caso de:

5.1.1 Cónyuge:

- En caso de divorcio, presentar copia de partida de matrimonio con anotación marginal de divorcio o sentencia judicial firme, acta notarial o resolución de alcaldía que señale la disolución de vínculo matrimonial.
- Si el divorcio fue en el extranjero: copia de resolución judicial de reconocimiento de sentencia de divorcio expedida por el Tribunal extranjero y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o con sello de Apostilla de La Haya, emitido con una antigüedad no mayor de 6 meses.

5.1.2 Concubino/a:

 Declaración jurada suscrita por uno o ambos ex concubinos donde se declara el fin de la relación de concubinato.

5.2 Pasos para desafiliar:

5.2.1 Prepara los documentos

Descarga, llena y firma el <u>Formulario N° 1010</u>, además prepara la copia del acta o partida de defunción emitida por Reniec o la municipalidad, y la documentación específica para los casos de desafiliación de cónyuge o concubino(a) o los documentos necesarios para sustentar la desafiliación por otro motivo al fallecimiento o disolución del vínculo.

5.2.2 Solicita la desafiliación:

Entrégale los documentos que son requisito a tu empleador, pues él se encargará de dar de baja al cónyuge, concubino(a), hijo menor de edad o a tu hijo mayor de edad incapacitado para el trabajo. La desafiliación será automática una vez que tu empleador presente todos tus documentos.

Importante:

En el caso de la Gestante de tu hijo extramatrimonial, la baja de registro es automática y se realiza pasado los 42 días de puerperio, sólo en caso de que la gestante fallezca, el titular del seguro deberá hacer la desafiliación, yendo él mismo con los requisitos a las <u>Oficinas de</u> <u>Seguros y Prestaciones Económicas</u> a nivel nacional.

6 Inscripción o baja de cónyuge

Este será un proceso que tu empleador hará por ti, sin embargo deberás proveerle o llenar con él los documentos que son requisitos para esta afiliación.

6.1Requisitos

- 6.1.1 Inscripción: el registro origina la activación del conyugue a EsSalud; es decir, se habilita su acreditación.
- Formulario N°1010 llenado y firmado por el asegurado titular y/o cónyuge.
- Copia simple del Acta o Partida de matrimonio civil, con una antigüedad no mayor de seis meses o Formato de Declaración Jurada, en caso de matrimonio celebrado en el Perú o copia simple del Acta o Partida de matrimonio, legalizada por el consulado peruano del lugar donde se celebró el acto o inscrito en el <u>Reniec</u>, o que cuente con el sello de la Apostilla de la Haya, en caso de matrimonio celebrado en el extranjero.
 - 6.1.2 Baja: la baja origina la desafiliación del conyugue a EsSalud; es decir, la pérdida de la cobertura.
- Formulario N°1010 llenado y firmado por el asegurado titular y/o cónyuge.
 - 6.1.2.1 Si es por fallecimiento, adjuntar:
- Si falleció en el Perú: Formulario N°1010.
- Si falleció en el extranjero: Copia simple de la partida de defunción o su equivalente, cuyo original se encuentre legalizado por el Consulado peruano del país donde falleció o cuente con el sello de la Apostilla de la Haya.

6.1.2.2 Si es por disolución del vínculo matrimonial, adjuntar:

- Si el divorcio ocurrió en el Perú: Copia simple de la Resolución Judicial, Resolución de alcaldía o de la Escritura Pública que declara disuelto el vínculo matrimonial o Formato de Declaración Jurada.
- Si el divorcio ocurrió en el extranjero: Copia simple del documento donde conste la disolución del vínculo matrimonial, cuyo original se encuentre legalizado por el Consulado del Perú del país donde se emitió el documento o que cuente con el sello de la Apostilla de la Haya.

6.1.2.3 Para casados en el extranjero, adjuntar uno de estos documentos:

- Copia de acta o partida de matrimonio inscrito en el Registro Consular Peruano del lugar de celebración del acto.
- Acta o partida de matrimonio legalizada por el Consulado Peruano del lugar de celebración del acto.
- Acta o partida de matrimonio legalizada por el Consulado Peruano de su jurisdicción y por el Ministerio de Relaciones Exteriores e inscrito en la Municipalidad o Reniec, o que cuente con el sello de la Apostilla de La Haya.

6.2Hazlo en 2 pasos:

6.2.1 Completa el registro

Entrégale los documentos que son requisito a tu empleador, pues él se encargará de afiliar a tu esposo o esposa. La afiliación es automática una vez que tu empleador presente todos tus documentos.

6.2.2 Usa tu seguro

Tú y tus familiares que estén afiliados al Seguro Regular +SEGURO podrán hacer uso de tu cobertura después de tres meses de aportes. Una vez finalizado el período de carencia, después de tres meses, podrás acceder a tu cobertura.

7 Inscripción o baja de concubino(a)

Este será un proceso que tu empleador hará por ti, sin embargo tú deberás proveerle o llenar con él los documentos que son requisitos para esta afiliación.

7.1Requisitos

- 7.1.1 **Inscripción:** el registro origina la activación del concubino (a) a EsSalud; es decir, se habilita su acreditación.
- Formulario N°1010 llenado y firmado por el asegurado titular y/o concubino(a).
- Copia simple del documento de Reconocimiento de la Unión de Hecho, sea por Resolución Judicial o por Escritura Pública.
- 7.1.2 **Baja:** la baja origina la desafiliación del concubino (a) a EsSalud; es decir, la pérdida de la cobertura.
- Formulario N°1010 llenado y firmado por el asegurado titular y/o concubino(a).

7.1.2.1 Si es por término de la relación de concubinato, adjuntar:

• Formato de Declaración Jurada, debidamente llenado y firmado, señalando la fecha de fin de la relación de concubinato.

7.1.2.2 Si es por fallecimiento, adjuntar:

- Si falleció en el Perú: Formulario N°1010.
- Si falleció en el extranjero: Copia simple de la partida de defunción o su equivalente, cuyo original se encuentre legalizado por el Consulado peruano del país donde falleció o cuente con el sello de la Apostilla de la Haya.

7.2Hazlo en 2 pasos:

7.2.1 Completa el registro

Entrégale los documentos que son requisito a tu empleador, pues él se encargará de afiliar a tu concubino o concubina. La afiliación es automática una vez que tu empleador presente todos tus documentos.

7.2.2 Usa tu seguro

Tú y tus familiares que estén afiliados al Seguro Regular +SEGURO podrán hacer uso de tu cobertura después de tres meses de aportes. Una vez finalizado el período de carencia, después de tres meses, podrás acceder a tu cobertura.

8 Inscripción o baja de hijo(a) menor de edad

Este será un proceso que tu empleador hará por ti, sin embargo, tú deberás proveerle o llenar con él los documentos que son requisitos para esta afiliación.

8.1Requisitos

- 8.1.1 **Inscripción:** el registro origina la activación del hijo(a) menor de edad a EsSalud; es decir, se habilita su acreditación.
- <u>Formulario N°1010</u>, llenado y firmado por el asegurado titular o firma del padre o madre del menor (no titular del seguro) o tutor del menor.
- Copia simple de la Partida o acta de nacimiento del menor.
- 8.1.2 **Baja:** la baja origina la desafiliación del hijo(a) menor de edad a EsSalud; es decir, la pérdida de la cobertura.
- <u>Formulario N°1010</u>, llenado y firmado por el titular del seguro o firma del padre o madre del menor (no titular del seguro) o tutor del menor.

8.1.2.1 Si es por fallecimiento, adjuntar:

- Si falleció en el Perú: Formulario N°1010.
- Si falleció en el extranjero, agrega una copia simple de la partida de defunción o su equivalente, cuyo original se encuentre legalizado por el Consulado peruano del país donde falleció o cuente con el sello de la Apostilla de la Haya.

8.2Hazlo en 2 pasos:

8.2.1 Completa tu registro

Entrégale los documentos que son requisito a tu empleador, pues él se encargará de afiliar a tu hijo o hija menor de edad. La afiliación es automática una vez que tu empleador presente todos tus documentos.

8.2.2 Usa tu seguro

Tú y tus familiares que estén afiliados al Seguro Regular +SEGURO podrán hacer uso de tu cobertura después de tres meses de aportes. Una vez finalizado el período de carencia, después de tres meses, podrás acceder a tu cobertura.

9 Inscripción o baja de hijo(a) mayor de edad incapacitado

Este será un proceso que tu empleador hará por ti, sin embargo tú deberás proveerle o llenar con él los documentos que son requisitos para esta afiliación.

9.1Requisitos

- 9.1.1 **Inscripción:** el registro origina la activación del hijo(a) mayor de edad incapacitado a EsSalud; es decir, se habilita su acreditación.
- <u>Formulario N°1010</u>, llenado y firmado por el titular del seguro y/o padre o madre del hijo mayor (no titular del seguro) o curador del hijo mayor incapacitado.
- Copia del Dictamen de Incapacidad otorgado por el Comité Médico de Evaluación y Calificación de la Red Asistencial de ESSALUD correspondiente.
- Copia simple legible de la Partida o Acta de Nacimiento del(a) hijo(a) mayor de edad incapacitado(a) en forma total y permanente para el trabajo y, Formato de Declaración Jurada debidamente llenado y firmado, en el que se indique que cuenta con dictamen médico de incapacidad emitido por EsSalud.
- 9.1.2 **Baja:** la baja origina la desafiliación del hijo(a) mayor de edad incapacitado a EsSalud; es decir, la pérdida de la cobertura.
- Formulario N°1010, llenado y firmado por el titular del seguro y/o padre o madre del hijo mayor (no titular del seguro) o curador del hijo mayor incapacitado en forma total y permanente para el trabajo.

9.1.2.1 Si es por fallecimiento, adjuntar:

- Si falleció en el Perú: Formulario N°1010
- Si falleció en el extranjero: Copia simple de la partida de defunción o su equivalente, cuyo original se encuentre legalizado por el Consulado peruano del país donde falleció o cuente con el sello de la Apostilla de la Haya.

9.2Hazlo en 2 pasos:

9.2.1 Completa el registro

Entrégale los documentos que son requisitos a tu empleador, pues él se encargará de afiliar a tu hijo o hija mayor de edad incapacitado para el trabajo. La afiliación es automática una vez que tu empleador presente todos tus documentos.

9.2.2 Usa tu seguro

Tú y tus familiares que estén afiliados al Seguro Regular +SEGURO podrán hacer uso de tu cobertura después de tres meses de aportes. Una vez finalizado el período de carencia, después de tres meses, podrás acceder a tu cobertura.

10 Inscripción o baja de gestante de hijo(a) extramatrimonial

Este será un proceso que tu empleador hará por ti, sin embargo tú deberás proveerle o llenar con él los documentos que son requisitos para esta afiliación.

10.1 Requisitos

- 10.1.1 **Inscripción:** el registro origina la activación de la Gestante de hijo(a) extramatrimonial a EsSalud; es decir, se habilita su acreditación
- Formulario N°1010, llenado y firmado por el asegurado titular.
- Copia simple legible de la escritura pública o del testamento del asegurado titular que acredite reconocimiento del concebido o de la sentencia de declaratoria de paternidad.
- 10.1.2 **Baja:** la baja origina la activación de la Gestante de hijo(a) extramatrimonial a EsSalud; es decir, la pérdida de la cobertura.
- <u>Formulario N°1010</u>, con firma y sello del representante legal de la entidad empleadora y/o firma del asegurado titular.

10.1.2.1 Si es por fallecimiento, adjuntar:

- Si falleció en el Perú: Formulario N°1010
- Si falleció en el extranjero: Copia simple de la partida de defunción o su equivalente, cuyo original se encuentre legalizado por el Consulado peruano del país donde falleció o cuente con el sello de la Apostilla de la Haya.

Importante: se requiere traducción de los documentos redactados en idioma distinto al español.

10.2 Hazlo en 2 pasos:

10.2.1 Completa el registro

Entrégale los documentos que son requisitos a tu empleador, pues él se encargará de afiliar a tu hijo extramatrimonial a través de la gestante. La afiliación es automática una vez que tu empleador presente todos tus documentos.

10.2.2 Usa tu seguro

Tú y tus familiares que estén afiliados al Seguro Regular +SEGURO podrán hacer uso de tu cobertura después de tres meses de aportes. Una vez finalizado el período de carencia, después de tres meses, podrás acceder a tu cobertura.

11 Registro y declaración de trabajadores

La entidad empleadora debe registrar y declarar a sus trabajadores mensualmente ante el Registro de información Laboral (T-Registro) PDT PLAME.

En caso de pensionistas, la entidad que administradora de fondos (Oficina de Normalización Previsional – ONP o la Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) realizará el registro y declaración ante el T-Registro – PDT PLAME.

El registro y declaración de los trabajadores dependerá del tipo de trabajador que seas:

Trabajadores dependientes

Deberán ser declarados y registrados por su empleador. El empleador, además, será quien asuma íntegramente el aporte mensual de la cobertura de salud.

• Trabajadores de Construcción Civil

Pueden registrarlos y declararlos tanto el contratista, el sub contratista o el propietario de la obra. Este es un proceso que debe hacerse todos los meses y estará a cargo de tu empleador.

• Pescadores y procesadores artesanales independientes

Tendrán que estar afiliados a una Organización Social y será ella quien se responsabilice por declararlos ante EsSalud.

Pensionistas

Será la entidad que le otorga la pensión la encargada de registrarlos, declararlos y pagar mensualmente por su cobertura con cargo a su pensión a EsSalud.

Excepcionalmente EsSalud realiza el registro de asegurados en el caso de que la información no se encuentre en los sistemas informáticos. Para esto se deberá presentar previamente la documentación sustentatoria de ser trabajador dependiente. Este registro excepcional se podrá hacer en cualquiera de las Oficinas de Seguros y Prestaciones Económicas de ESSALUD a nivel nacional.

• Familiares dependientes

Tu empleador también hará el registro y declaración de tus dependientes; sin embargo, deberás proveerle algunos requisitos para que pueda hacerlo.

12 Registro de derechohabientes

El registro de los derechohabientes y los cambios de estado civil o de concubinato (divorcio, fin de la relación de concubinato o fallecimiento) lo realiza la entidad empleadora a través del T-Registro, siendo deber del afiliado titular proporcionar esta información a su empleador. También lo puede realizar en una de las 35 OSPE a nivel nacional.

13 Establecimiento de Salud asignado

En el establecimiento de salud se asignará de acuerdo a la dirección consignada en el DNI. Los extranjeros se atenderán según la dirección consignada en el formato de inscripción. Para conocer el establecimiento de salud asignado, puedes ingresar al siguiente enlace:

13.1 Requisitos

- Contar con acreditación vigente del Seguro EsSalud.
- Documento de identidad (DNI), Carnet de Extranjería (CE) o Permiso Temporal de permanencia (PTP).

Antes de iniciar, debes saber:

En el caso del Seguro Regular, tu seguro estará activo siempre que, tu empleador declare oportunamente tus datos personales, lo mismo con tus derechohabientes (hijos menores de edad o mayores discapacitados de forma total y permanente para el trabajo, cónyuge o concubino/a).

Para conocer el establecimiento de salud asignado, puedes ingresar al siguiente enlace:

https://dondemeatiendo.essalud.gob.pe/#/consulta

14 Seguro por desempleo

En caso de desempleo o Suspensión Perfecta de Labores (SPL), los asegurados regulares cuentan con el Derecho Especial de Cobertura por Desempleo (Latencia), el cual les permite atenderse en EsSalud al titular y a sus derechohabientes durante un período máximo de hasta 12 meses, dependiendo del número de aportes que haya realizado su empleador dentro de los 3 últimos años anteriores a la fecha del cese o suspensión perfecta de labores que genere la pérdida del derecho de cobertura.

https://www.gob.pe/institucion/essalud/informes-publicaciones/4867580-derecho-especial-de-cobertura-por-desempleo-latencia

Si tienes EPS, puedes atenderte en la EPS y en ESSALUD, según al siguiente detalle:

https://www.gob.pe/institucion/essalud/informes-publicaciones/4868208-derecho-especial-de-cobertura-por-desempleo-latencia-eps

15 Solicitar cambio de establecimiento de salud

El establecimiento de salud se asigna de acuerdo con la dirección de tu DNI. Si quieres cambiarlo puedes solicitar el cambio máximo una vez al año, de manera gratuita.

Si no tienes el tiempo para realizar el trámite, puede realizarlo tu cónyuge, concubino, padre, madre o tutor legal.

- Requisitos
- Formulario N°1010 debidamente llenado y firmado.
- Si tu cambio es por motivos laborales, debe estar firmado por el empleador y el afiliado titular.

15.1 Hazlo en 1 solo paso:

15.1.1 Acércate a una OSPE

Dirígete a la <u>Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas (OSPE)</u> más cercana a tu domicilio, y presenta los requisitos al personal encargado. Luego, coordina con él tu nuevo centro de salud.

16 Consulta tu acreditación

Si necesitas verificar el tipo y vigencia de tu seguro en EsSalud o conocer tu Centro Asistencial asignado, puedes hacerlo a través de:

• Antes de iniciar, debes saber:

https://dondemeatiendo.essalud.gob.pe/#/consulta

Al ingresar al sistema, podrás verificar el tipo y vigencia de tu seguro en EsSalud o conocer tu Centro Asistencial.

Dónde me atiendo

En el caso del Seguro Regular, tu seguro estará activo siempre que tu empleador declare oportunamente tus datos personales, lo mismo con tus derechohabientes (hijos menores de edad o mayores discapacitados de forma total y permanente para el trabajo, cónyuge o concubino/a).